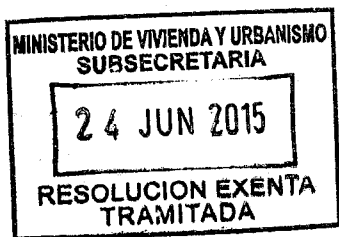


ALSS/CAS/GVM
Int. N° 645/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIA HABITANTE DE LA COMUNA DE LA ESTRELLA, DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS/

SANTIAGO, 24 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4671-14
HOY SE RESCIVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 4.822, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales y simplificadas para la asignación de subsidios destinados a la Autoconstrucción Asistida de viviendas en Sitio Propio, para la atención de los damnificados de las regiones de Valparaíso, del L.B. O'Higgins, del Maule, del Biobío, la Araucanía y Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 3710, de fecha 19 de octubre de 2011, del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, que aprueba selección y otorga subsidios habitacionales en condiciones especiales destinados a la Autoconstrucción Asistida de viviendas, en sitio propio, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que incluye entre sus beneficiarios a doña Mariana Orellana Osorio, Cédula de Identidad N° 2.493.963-4;
- e) El Ord. N° 2343, de fecha 05 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el que solicita un subsidio complementario para la beneficiaria señalada en el visto e), a objeto de retomar las obras abandonadas, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo señalado por el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el oficio citado en el Visto f), existe una familia beneficiada con un subsidio del programa Autoconstrucción Asistida, cuyo proyecto en Sitio Propio ha sido abandonado por el contratista, y retomado por uno nuevo, que han implicado un aumento de los costos de ejecución;
2. Que la persona identificada en el Oficio señalado en el Visto f) precedente, fue afectada por el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando su vivienda en calidad de inhabitable;
3. Que el proyecto y recursos adicionales necesarios para su ejecución, fueron aprobados por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, por un total de **45** Unidades de Fomento, a doña Mariana Orellana Osorio, Cédula de Identidad N° 2.493.963-4.
2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, ascendente a un total de **45** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins.

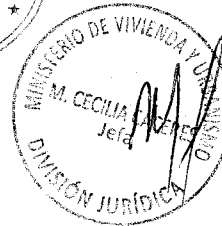
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO